



## ANUNCIO

Por Decreto del Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Personal, Hacienda, Desarrollo Económico, Formación y Movilidad, de fecha 17 de mayo de 2024, núm. 2024-1245, se han aprobado las Bases que a continuación se detallan para formar una Bolsa de Monitores Socorristas Acuáticos:

### **BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE MONITORES SOCORRISTAS ACUÁTICOS EN EL AYUNTAMIENTO DE ÁGUILAS.**

#### **PRIMERA. - Objeto de la convocatoria y sistema de selección.**

Constituye el objeto de la presente convocatoria la creación a través del **sistema de concurso-oposición** de una bolsa de empleo de MONITORES SOCORRISTAS ACUÁTICOS, para la realización de contrataciones laborales temporales y/o nombramientos como funcionarios/as interinos/as en el Ayuntamiento de Águilas, cuando surgieren los supuestos de necesidad para ello, regulados en el art. 10.1 del TREBEP.

La constitución de la bolsa de empleo objeto de la presente convocatoria no conlleva en ningún caso por parte de la Administración la obligación de realizar contratación temporal o nombramiento interino alguno. Este proceso no implica en ningún caso una contratación o nombramiento, sino una expectativa.

#### **SEGUNDA. - Características de la plaza o el puesto a cubrir objeto de la presente convocatoria de una bolsa de empleo.**

Denominación: Monitor Socorrista Acuático. Personal Funcionario.

Grupo: C.

Subgrupo:C2.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Cometidos Especiales.

Percibirá las retribuciones básicas y las pagas extraordinarias correspondientes al Grupo C (Subgrupo C2) y las complementarias (Complemento de Destino y Complemento Específico), aprobadas en los presupuestos municipales (Capítulo I), para el ejercicio 2024, o en su caso, las que le sean asignadas si la contratación se produjera para la ejecución de programas de carácter temporal y sujetos a una subvención.

La provisión de la plaza o del puesto se realizará atendiendo a las circunstancias y necesidades que la justifiquen, mediante contratación laboral temporal o mediante nombramiento interino. Los servicios se prestarán en función de las concretas necesidades, características, requisitos y condiciones (jornada laboral, disponibilidad horaria, descanso semanal) que requiera el puesto de trabajo a cubrir, dependiendo, asimismo, de la organización y funcionamiento del departamento o servicio para el que se realice la





contratación o nombramiento.

### **TERCERA.- Publicación de la convocatoria.**

A fin de propiciar la mayor celeridad posible en la constitución de la bolsa de empleo, la publicidad de las presentes bases, así como la convocatoria del proceso de selección se realizará a través de la inserción íntegra de las presentes bases en la página web municipal, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Águilas, y un extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los sucesivos anuncios de este proceso selectivo se publicarán exclusivamente en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Águilas.

### **CUARTA.- Participación en la convocatoria.**

#### **A) Requisitos y condiciones generales de los aspirantes:**

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

1.- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto a continuación:

a) **Para nombramiento interino:** tener la nacionalidad española o la de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, o reunir los supuestos establecidos en el apartado segundo del artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).

Se extiende también a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, todo ello en los términos del artículo 57 del TREBEP y conforme a lo establecido en el Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, sobre el acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores.

b) **Para la contratación laboral:** Tener nacionalidad española o encontrarse en cualquiera de los supuestos señalados en el apartado anterior (letra a)), así como extranjeros con residencia legal en España, en los términos establecidos en el artículo 57 del TREBEP. Aquellos aspirantes que no tengan la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano mediante el sistema que determine el Tribunal de selección.

2.- Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

3.-Estar en posesión o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha que termine el plazo de presentación de solicitudes de la siguiente titulación:

a) Graduado en secundaria o equivalente y título de socorrista acuático, expedido por la Federación de Salvamento y Socorrismo, Cruz Roja Española, o Centro debidamente autorizado y homologado por la Administración correspondiente y la titulación de oficial de Monitor de Natación expedida por las federaciones correspondientes o Centro





debidamente autorizado u homologado por la Administración correspondiente.

- b) O bien, Título de Técnico deportivo en Salvamento y Socorrismo, o Técnico Superior de deporte en Salvamento y Socorrismo (Titulación académica y la titulación oficial de Monitor de Natación, expedida por las federaciones correspondientes o centro debidamente autorizado y homologado por la Administración correspondiente).
- c) O bien, Graduado en educación secundaria o equivalente y certificado de profesionalidad de socorrismo en instalaciones acuáticas y la titulación oficial de Monitor de Natación, expedida por las Federaciones correspondientes o centro debidamente autorizado y homologado por la Administración correspondiente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o de la credencial de reconocimiento determinado en el párrafo anterior, en aplicación de la Directiva 89/48/CEE.

Los aspirantes deberán tener el título o haber aprobado los estudios para su obtención y abonado los derechos para su expedición, y, en su caso, tener la homologación correspondiente, en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.

Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia, o en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

Los/as aspirantes con titulaciones expedidas en el extranjero, se requerirá acreditar la correspondiente convalidación o de la credencial en que se formalice, en su caso, la homologación de la misma.

4.- No padecer enfermedad, ni estar afectado por limitación física o psíquica que impida el desempeño de las funciones propias del puesto objeto de la convocatoria o que, su estado de salud, pueda verse perjudicado por la exposición a los riesgos específicos del puesto de trabajo.

5.- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado de forma absoluta o especial, por resolución judicial, para el ejercicio de la función pública.

En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

6.- No concurrir ninguna otra causa de incapacidad para el acceso a la condición de empleado público, en los términos marcados por las respectivas disposiciones legales.

7. No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, expedida por el Ministerio de Justicia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil (este certificado se deberá presentar una vez seleccionado/a, antes de proceder a la





contratación o nombramiento).

El solicitante autoriza al Ayuntamiento de Águilas a recabar de las Administraciones competentes cuantos datos sean necesarios para verificar la información cumplimentada en la solicitud, a no ser que se indique en ésta lo contrario.

Conforme establece el artículo 56.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, podrá exigirse el cumplimiento de otros requisitos específicos que guarden relación objetiva y proporcionada con las funciones a asumir y las tareas a desempeñar.

La falta de presentación de instancia o del pago de los derechos de examen dará lugar a la inadmisión de los aspirantes siempre que no pudiera acreditarse su realización antes del último día de presentación de solicitudes.

Para ser admitidos y tomar parte en el proceso selectivo, además de sus circunstancias personales, los solicitantes habrán de manifestar en la instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

La participación en el proceso selectivo del aspirante implica que acepta íntegramente las presentes Bases por las que se regirá la convocatoria.

Todos los requisitos deberán cumplirse en el último día de plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

### **B) Presentación de instancias: forma y plazo:**

Las solicitudes para tomar parte del proceso selectivo deberán hacerse en el impreso oficial establecido por el Ayuntamiento de Águilas que se adjunta como anexo a estas bases, dirigido a la Alcaldía. El impreso podrá obtenerse a través de internet consultando la página web municipal.

El domicilio que figure en la instancia se considerará el único válido a efectos de notificación, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante la comunicación al Departamento de Personal de cualquier cambio de domicilio.

**Las solicitudes se presentarán** de manera presencial en el Registro General de este Ayuntamiento, o bien, mediante cualquiera de los restantes procedimientos regulados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **en el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a aquel en que se hubiera publicado el extracto de la convocatoria de las bases en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.**

En el caso de presentarse las solicitudes de participación por cualquiera de los modos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que no sea el Registro General de Entrada de Documentos del Ayuntamiento de Águilas, los interesados deberán remitir al correo electrónico: [personal@ayuntamientodeaguilas.com](mailto:personal@ayuntamientodeaguilas.com) **copia del justificante de**





**presentación en otro registro de la solicitud de participación.** No será necesaria la comunicación cuando la solicitud se presente por sede electrónica (<https://aguilas.sedelectronica.es>) del Ayuntamiento de Águilas, para ello será necesario disponer de certificado electrónico, clave pin, clave permanente o similar.

La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

1. Documento Nacional de Identidad. Los aspirantes extranjeros/as deberán acreditar en el momento de presentar la instancia, la nacionalidad y, en su caso, los supuestos a que hace referencia el artículo 57 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, relacionados en la Base Cuarta.
2. Titulación requerida en la base cuarta.
3. Justificante de haber ingresado los derechos de examen, que ascenderán a la cantidad establecida en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de expedición de documentos en vigor. A tal efecto, los aspirantes deberán practicar autoliquidación, exclusivamente, en los impresos habilitados al efecto por el Ayuntamiento y realizar su ingreso en cualquier entidad bancaria colaboradora indicada en el reverso del impreso de autoliquidación.
  - a. El ingreso habrá de efectuarse antes de presentar la correspondiente solicitud de participación en el proceso selectivo, no admitiéndose el pago fuera de dicho plazo. El justificante de pago habrá de anexionarse a la instancia. Sin el cumplimiento de la acreditación del ingreso junto con la instancia, decaerá el derecho del aspirante a la admisión a las pruebas selectivas.
  - b. Al impreso de autoliquidación podrán acceder los aspirantes en la página web del Ayuntamiento de Águilas, a través de Catálogo de servicios – Autoliquidaciones – Tasas expedición de documentos- epígrafe Varios – Apartado 1. En la autoliquidación se hará constar el concepto “Derechos de examen para la bolsa de empleo de Monitores/as de Socorrismo Acuático”.
  - c. La falta de justificación del abono de los derechos de examen dentro del plazo determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá sustitución del trámite de presentación de la acreditación del mismo, en tiempo y forma, junto con la solicitud.
2. Declaración responsable de que reúnen los requisitos generales y específicos exigidos para tomar parte en el proceso selectivo: La presentación del modelo de instancia o solicitud de admisión a las pruebas selectivas supone la declaración de que son ciertos los datos consignados en la misma, de que se reúnen las condiciones exigidas para el ingreso en las Administraciones Públicas como funcionario interino o personal laboral y de que se reúnen, asimismo, las condiciones específicamente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose los interesados a acreditar documentalmente, una vez superado el proceso selectivo, todos los datos que figuren en la solicitud.
3. Aportación de los méritos.





### **C) Admisión de los/as aspirantes:**

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se exhibirá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

En dicha Resolución se indicará la causa de la exclusión (si la hubiere), la composición del Tribunal Calificador, así como aquellas otras decisiones que acuerde. Los interesados podrán subsanar las causas de exclusión y formular reclamaciones contra la lista provisional de admitidos y excluidos, así como recusar a los miembros del Tribunal en los supuestos contemplados en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el plazo común de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones o recusaciones de miembros del Tribunal, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, que será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal; en el caso de que no hubiese alegaciones la lista provisional pasaría a ser definitiva.

### **QUINTA.- Tribunal Calificador.**

El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas será designado conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, regulador del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los miembros del Tribunal serán nombrados mediante Decreto de la Alcaldía, y estará compuesto como mínimo por cinco miembros con sus respectivos suplentes, y, en todo caso, formarán parte del Tribunal Calificador:

**Presidente:** La Presidencia del Tribunal corresponderá a un funcionario de carrera del Ayuntamiento de Águilas, designado por la Alcaldía-Presidencia.

**Secretario:** El Secretario del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

**Vocales:** Tres funcionarios de carrera designados por la Alcaldía.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto.

El Tribunal no podrá constituirse por primera vez sin la concurrencia de la totalidad de sus miembros, ni en las sucesivas sin la asistencia al menos de la mitad de los mismos, titulares o suplentes indistintamente, siempre siendo necesaria la presencia del Presidente y Secretario.

El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as





especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite el Tribunal, por lo que actuarán con voz, pero sin voto.

Asimismo, el Tribunal podrá valerse de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### **SEXTA.- Proceso de selección.**

La selección se realizará a través del sistema de concurso-oposición, por las características de los puestos a cubrir, mediante la valoración de los méritos, aportados junto con la solicitud, con la siguiente valoración:

#### **FASE CONCURSO**

##### **A. FORMACIÓN ACADÉMICA** Puntuación máxima 3 puntos

Licenciatura en actividades físicas y del Deporte o INEF.....	3 puntos
Diplomatura Magisterios en Educación Física.....	2 puntos
Técnico de Animación de actividades físicas y deportivas.....	1 punto

Se acreditará mediante la aportación de copia auténtica del correspondiente título, diploma o certificado, del organismo competente, que se aportará junto con la solicitud.

No se valorarán las titulaciones alegadas como requisito para poder participar en la presente convocatoria.

##### **B. FORMACIÓN COMPLEMENTARIA** (máximo 2 puntos)

Cursos directamente relacionados con el puesto de monitor de natación, socorrista acuático o técnico en salvamento acuático o directamente relacionados con las materias específicas del puesto, impartidos por las Administraciones Públicas, Universidades o centros homologados (no se valorarán las titulaciones alegadas como requisito para poder participar en la presente convocatoria)

De 21 a 40 horas.....	0,10 puntos
De 41 a 100 horas.....	0,25 puntos
De 101 a 200 horas.....	0,50 puntos
De más de 200 horas.....	1 punto

##### **C. SERVICIOS PRESTADOS** (máximo 5 puntos)

1.- En cualquier Administración Pública en plaza idéntica a la que es objeto la convocatoria: 0,10 puntos/mes (las fracciones de tiempo o jornadas inferiores se valorarán proporcionalmente)





2.-En el sector privado en plaza idéntica a la que es objeto de convocatoria: 0,06 puntos/mes de servicios prestados a jornada completa (las fracciones de tiempo o jornadas inferiores se valorarán proporcionalmente)

La acreditación de los servicios prestados se realizará mediante contratos de trabajo y/o certificados de empresa y/o certificación de órgano competente de la Administración Pública, junto con la vida laboral actualizada a fecha de la convocatoria, aportado junto con la solicitud.

La experiencia profesional de los trabajadores autónomos se acreditará mediante la presentación de la certificación de alta en el régimen especial de autónomos, así como aquella documentación justificativa de la correcta actividad realizada como autónomo (epígrafe de actividad en el IAE u otro documento oficial análogo), al objeto de demostrar la vinculación entre la experiencia aportada y el puesto de trabajo.

### **FASE OPOSICIÓN**

#### **Ejercicio práctico (Máximo 10 puntos)**

Consistirá en la realización de una prueba práctica en piscina a determinar por el tribunal inmediatamente antes de llevarla a cabo.

Esta prueba tendrá carácter eliminatorio y se considerará superada si se alcanza mínimo 5 puntos.

Las calificaciones se harán públicas en el tablón de anuncios y Portal Web del Ayuntamiento de Águilas, concediendo el Tribunal Calificador un plazo de máximo dos días hábiles para alegaciones y reclamaciones. En caso de que, en el plazo concedido para ello, no se presenten alegaciones y reclamaciones, las calificaciones se elevarán directamente a definitivas. En caso contrario, las mismas serán resueltas por el Tribunal Calificador, quien aprobará definitivamente las calificaciones y propondrá al órgano competente el establecimiento de la Bolsa de Empleo, por orden de puntuación decreciente.

**Los posibles empates en la puntuación prevalecerá la mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico; y en caso de permanecer el empate la mayor puntuación obtenida en el apartado c) Servicios Prestados.**

#### **SÉPTIMA. - Relación de aprobados y presentación de documentos.**

Transcurrido el plazo de alegaciones y resueltas las mismas en su caso, se elevará a la Alcaldía la relación definitiva ordenada de mayor a menor puntuación que ha obtenido cada aspirante y propondrá que se realice el correspondiente nombramiento/contratación laboral, cuando, sea necesario, por orden de puntuación.

La bolsa de empleo tendrá una vigencia indefinida desde su aprobación y se mantendrá en vigor mientras no sea derogada por el Ayuntamiento de Águilas; si considera oportuno constituir otra bolsa con la misma finalidad, podrá hacerlo, sin que por ello tengan derecho alguno los aspirantes que constituyan la bolsa objeto de la presente convocatoria, **o se constituya una nueva, en el caso de la resolución de nuevos procesos selectivos.**

La ordenación de los aspirantes, según las puntuaciones finales obtenidas, determinará el orden de llamamiento de los mismos en la Bolsa de Empleo para el nombramiento de interinidad o contratación temporal, según proceda. El orden de llamamiento vendrá determinado exclusivamente por el orden de puntuación obtenida y de acuerdo con los criterios de desempate.





El aspirante al que le corresponda el nombramiento o la contratación laboral aportará a la Administración los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria dentro del plazo máximo de dos días hábiles a partir del día siguiente de la propuesta a su favor de su nombramiento o contratación laboral.

Si dentro del plazo indicado no presentase la documentación, o no reuniera los requisitos exigidos, salvo causas de fuerza mayor, no podrá ser nombrado y quedarían anuladas todas las actuaciones del interesado sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

En este caso, la Alcaldía previa propuesta por el Tribunal reunido al efecto, resolverá el nombramiento a favor del aspirante que figurará en el puesto inmediato inferior en el orden de valoración. En la misma forma actuará en caso de renuncia del aspirante propuesto.

Quien tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo en este caso presentar la certificación del Ministerio, Corporación u Organismo Público de que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

### **OCTAVA. - Gestión de la relación de candidatos en la Bolsa de Empleo.**

1.- Los aspirantes incluidos en la bolsa que se forme serán llamados por el orden establecido y en la medida en que vayan surgiendo las necesidades de personal.

2.- Llamamiento para la prestación de servicios:

A medida que se produzcan las necesidades cuya cobertura sea solicitada por el servicio correspondiente del Ayuntamiento, la Oficina de Personal procederá a realizar llamamiento al primero de la lista, mediante correo electrónico, o cualquier otro legalmente establecido que garantice la recepción del interesado, sin perjuicio de la localización por teléfono del siguiente aspirante siguiendo rigurosamente el orden establecido de la lista.

Contactado con el aspirante y, comunicada la oferta de empleo correspondiente, se le dará un plazo máximo de 48 horas para comunicar su contestación, dicho plazo se podrá reducir a 24 horas por la urgencia de la cobertura del puesto, para aceptar o renunciar desde la efectiva comunicación o el último intento de comunicación.

No obstante, lo previsto anteriormente, excepcional y motivadamente, cuando por circunstancias sobrevenidas resulte necesario de carácter inmediato la cobertura del puesto, se podrá proceder por el Ayuntamiento a llamamiento vía telefónica, de forma que, si realizados tres intentos mediando un intervalo de treinta minutos entre ambos no fuera posible contactar con el interesado, se pasará al llamamiento del siguiente candidato por el orden de conformación de la lista de espera.

En el supuesto de renuncia, o de no presentar aceptación en el plazo indicado, se llamará al siguiente de la Bolsa de Empleo siguiendo el procedimiento indicado en los párrafos anteriores, **quedando excluido de la misma**, salvo que concurra alguna de las siguientes circunstancias que impidan el desempeño del puesto y que sean debidamente acreditadas:





- Parto, baja por maternidad o situaciones similares.
- Estar trabajando para el propio Ayuntamiento o cualquier empresa o Administración Pública.

En estos casos se respetará el orden del aspirante en la lista para los próximos ofrecimientos de trabajo, siempre que se justificasen las situaciones anteriores en el plazo máximo de dos días naturales desde que se hizo el ofrecimiento del puesto de trabajo. En caso contrario, será excluido de la lista.

Asimismo, otras causas de baja serán las siguientes:

- No superar el periodo de prueba correspondiente en el caso de las contrataciones laborales.
- Tener un informe desfavorable de bajo rendimiento, de faltas de puntualidad o faltas de asistencias reiteradas y no justificadas.
- Haber sido expedientado en al menos dos ocasiones, por hechos constitutivos de infracción por faltas leves.
- Haber sido sancionado por falta grave o muy grave.
- Renunciar al contrato o nombramiento una vez iniciada su relación contractual.
- Tener una calificación de no apto emitida por el servicio de vigilancia de la salud o un apto con limitaciones que sea incompatible con los riesgos del puesto de trabajo a ocupar.

La exclusión solo afectará a la bolsa de trabajo del puesto específico para el que obtienen las calificaciones citadas anteriormente, manteniéndole la validez, en su caso, en el resto.

- Solicitar la baja voluntariamente.

Asimismo, el nombramiento quedará revocado por alguna de las siguientes causas:

- Cuando la plaza ocupada interinamente se provea por funcionario/a de carrera por algunos de los sistemas de provisión previstos reglamentariamente.
- Cuando se extinga el derecho a la reserva del puesto de trabajo del funcionario de carrera sustituido.
- Cuando por causas sobrevenidas la plaza sea amortizada.
- Cuando la Administración considere que ya no existen las razones de urgencia que motivaron la provisión interna.

## **NOVENA. - Contratación o Toma de posesión.**

Una vez revisada la documentación presentada por el interesado y siendo ésta conforme con lo exigido en las presentes bases, la Alcaldía dispondrá el nombramiento/contratación laboral mediante la correspondiente Resolución, que será notificada al interesado, el cual habrá de tomar posesión en el plazo de tres días naturales, a partir de la fecha de la citada notificación. En el mismo plazo, en su caso, el interesado deberá ejercer la opción prevista en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.





Si el candidato al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrado, o contratado bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos en las Bases, podrá nombrarse al siguiente, por estricto orden de prelación, que hubiera superado el proceso de selección.

El nombramiento como funcionario interino o la contratación laboral temporal no podrá, en ningún caso, ser superior a la prevista en la legislación vigente.

Cuando se resuelva el cese del nombramiento como funcionario interino o la extinción del contrato laboral por cumplimiento del plazo máximo establecido, y persistiere la necesidad que motivó la interinidad o la contratación laboral, se nombrará o contratará al siguiente aspirante que forme la bolsa de empleo por orden de puntuación.

Si dentro del plazo de vigencia de la bolsa de empleo se agotara por renuncia de los aspirantes o por el nombramiento o contratación por el plazo máximo, quedará extinta la misma y se procederá a una nueva selección. El aspirante que haya sido nombrado o contratado en una o varias ocasiones y haya agotado en ambos supuestos de manera acumulada el plazo máximo, quedará excluido de la bolsa.

Una vez nombrado o contratado el primer aspirante de la Bolsa, si no hubiera agotado el plazo máximo, podrá ser nombrado de nuevo hasta alcanzar dicho plazo, momento en el cual se pasaría al siguiente aspirante y así sucesivamente.

Los candidatos estarán obligados a comunicar cualquier variación en sus datos personales. La falta de actualización de los mismos podría impedir su localización, con las consecuencias señaladas en esta misma base.

#### **DÉCIMA. - Normativa aplicable.**

La realización de las pruebas selectivas que se convoquen para constituir la Bolsa de Empleo en la categoría de Monitor Socorrista Acuático, así como el funcionamiento de la misma, se ajustará a lo establecido en las presentes bases.

En lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la normativa de general aplicación.

#### **UNDÉCIMA. - Incidencias.**

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en estas Bases y siempre que no se oponga a las mismas, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Si el Tribunal tuviere conocimiento en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, haciendo constar las causas que justifiquen la propuesta.

#### **DUODÉCIMA.- Datos de carácter personal.**

El tratamiento de los datos personales se llevará a cabo según lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, así como en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de dicha Ley Orgánica.





**DÉCIMO TERCERA. - Recursos.**

Las presentes Bases podrán ser impugnadas por los interesados, mediante recurso potestativo de reposición, ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, según disponen los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, y, en su caso, contra la Resolución expresa o presunta del mismo, podrán interponer en su momento el oportuno recurso contencioso-administrativo.

Asimismo, contra la presente convocatoria se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo directamente, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en los medios expresados en el anterior párrafo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que corresponda de los de Murcia, de conformidad con lo previsto en los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los demás actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria, y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Águilas, en fecha expresada al margen.  
**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE.**





**ANEXO I:**

**MODELO DE INSTANCIA**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con domicilio a efecto de notificaciones en \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_, con teléfono número \_\_\_\_\_, e-mail \_\_\_\_\_ y DNI número \_\_\_\_\_,

**EXPONE:**

**PRIMERO.** - Que, enterado/a de la convocatoria efectuada por ese Ayuntamiento para la formación de una Bolsa de Trabajo de Monitor Socorrista Acuático, según las Bases de la convocatoria correspondiente, cuyo extracto ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del día \_\_\_\_\_, conociendo dichas Bases por las que se rige la convocatoria, , y estando interesado/a en participar en el proceso selectivo, aporta la siguiente documentación:

1. Modelo de solicitud
2. Titulación
3. DNI
4. Justificante de haber ingresado los derechos de examen, que exige la base cuarta de la convocatoria.
5. Méritos

**SEGUNDO.** - Que, reuniendo todos los requisitos exigidos en la base cuarta de las Bases de la convocatoria, las cuales acepta íntegramente, y en consecuencia,

**SOLICITA:**

Ser admitido/a a la realización de las pruebas convocadas para participar en el proceso selectivo para la formación de una Bolsa de Monitores Socorristas Acuáticos, para ser nombrado/a funcionario/a interino/a o contratado/a laboral.

Fdo.: \_\_\_\_\_

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE ÁGUILAS





Ayuntamiento de  
**Águilas**

